



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00434970-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN CARGOS EDUC. FÍSICA 2021- JARDINES INFANTES- ESC.PRIMARIAS

.-

VISTO:

El EX-2020-00434970-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de creación de cargos de Educación Física presentada por distintos establecimientos educativos debido al incremento de la matrícula;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que es necesaria la creación de los cargos de Educación Física en los Jardines de Infantes N° 42 y N° 53, las Escuelas Primarias N° 192, N° 256, N° 301, la Escuela Virgen del Lujan y la Escuela María Auxiliadora y el Centro de Educación Física N° 7;

Que es criterio de un buen gobierno adoptar las medidas necesarias para brindar oportunidades y garantizar la calidad educativa en toda la Provincia del Neuquén;

Que los Supervisores del Área y la Dirección General de Modalidad Educación Física avalan la creación de los cargos solicitados;

Que mediante Resolución N° 0062/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio Ciclo Lectivo 2021, de cargos dependientes de la Dirección General de Modalidad Educación Física, en diversos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0062/2021.

Artículo 2º: CRÉASE, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, los cargos detallados en los Documentos **IF-2021-00253627-NEU-DESP#SAPPE** e **IF-2021-00253628-NEU-DESP#SAPPE** que forman parte de la presente norma.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.04/06/08/09/10; PRG.031; SUBP.008; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Educación Física del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.